**N° 2**

Sesión de Corte Interina, celebrada a las catorce horas del doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia de los señores Magistrados Soto, Presidente; Odio y Retana.

**Artículo III**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus promovidos por Misael Herrera Alfaro y Victorino Rivera Castillo, en favor de ellos mismos, porque la privación de su libertad tiene apoyo en los autos de detención provisional dictados por el Alcalde de Goicoechea y el Jefe Político de ese mismo cantón, contra Herrera Alfaro por hurto en daño de Carlos Gilá Borrasé y contra Rivera Castillo por la falta de policía de merodeo en perjuicio de Edwin Gamboa Araya.